ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1835-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Trabajo y Previsión Social.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Cárdenas del Avellano.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de septiembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Explicitar, dentro del procedimiento de cese justificado de trabajadores al servicios del Estado, que cuando el titular de la dependencia sea notificado de una resolución administrativa, que se haya emitido con motivo de un procedimiento administrativo y el trabajador resulte sancionado con la destitución del empleo e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, procederá, a su juicio, a demandar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje la terminación de los efectos del nombramiento del trabajador, acompañándose a la demanda, como instrumentos base de la acción, la resolución administrativa, en lugar del acta administrativa que exige la ley en los demás casos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos Transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión "Artículo Primero", por la de "Artículo Único".

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL **Artículo 46 Bis.-** … … **No tiene correlativo**	**Decreto** **Artículo Único.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del articulo 123 Constitucional, para quedar como sigue: **Artículo 46 Bis.** … … **Cuando el Titular sea notificado de una resolución administrativa, que se haya emitido con motivo de un procedimiento administrativo y el trabajador resulte sancionado de acuerdo a las fracciones III y V del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procederá, a su juicio, a demandar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje la terminación de los efectos del nombramiento del trabajador, a la demanda se acompañarán, como instrumentos base de la acción, la resolución administrativa, y no el acta administrativa a que se refieren los párrafos precedentes.**

	Transitorio **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG